



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 12 de MAYO de 1992.-

VISTO el expediente S-552/92 "REBON, Dionisio A. s/HABER DE RETIRO", y

CONSIDERANDO:

Que el otorgamiento del haber de retiro aparece subordinado al reconocimiento del período de inactividad por la pertinente autoridad previsional (art. 2° de la ley 23.278), organismo ante el cual debe plantear su reclamo.

Por ello, y concordemente con los fundamentos del informe del Departamento de Previsión de la Subsecretaría de Administración de fs. 15/16,

SE RESUELVE:

Poner en conocimiento del doctor DIONISIO ALBERTO REBON lo manifestado precedentemente. Regístrese, hágase saber y archívese.

*Ricardo Lammery*  
RICARDO LAMMERY  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

*Carlos S. Fayt*  
CARLOS S. FAYT  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

*Enrique S. Hirsch*  
ENRIQUE S. HIRSCH  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

*Julio S. Marchesi*  
JULIO S. MARCHESI  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

*Eduardo Moline O'Connor*  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION